Asunción, 15 de Noviembre de 2.019.-

Nota DC N° 291/2019

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de presentar la justificación del pago establecido en el pliego de bases y condiciones para la contratación del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TINGLADO Y SECCION TALLER"*** bajo la modalidad de ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2019, ID N° 372.180, Contrato Plurianual,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cumplimos en manifestar que se otorgará el anticipo del 20% del valor del contrato, considerando que la firma adjudicada deberá tener en cuenta los gastos en el que incurrirá para la realización de los trabajos durante toda la vigencia del contrato, como ser traslado de herramientas, materiales de trabajo y todo lo necesario para la buena ejecución del servicio solicitado. Cabe destacar igualmente que el servicio es requerido para el mantenimiento y reparación del tinglado y sección taller correspondiente a la Oficina de Gestión Central del IPTA, ubicada en la ciudad de San Lorenzo.

La presente justificación está amparado dentro de lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 21.909/03, en su Artículo N° 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso *"...q) anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgará, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato"...*;

Igualmente dicho pago bajo el concepto de anticipo, estará resguardado mediante la presentación de una garantía por el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado. Dicha garantía adoptará la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 21.909/03, en su Artículo 81. *"...Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo. 1. De conformidad con el Artículo 39, Incisos b) y c) de la ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica"...*

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Miguel Ángel Achón Dárdano
Encargado de Despacho
Dirección de Contrataciones - IPTA